



Resolución Ministerial

N° 324 - 2018 - MINEDU

Lima, 26 JUN 2018

Vistos, el Expediente N° 0013796-2018, el Informe N° 053-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 628-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

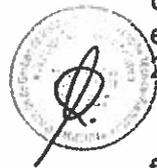
Que, mediante Resolución Ministerial N° 359-97-ED de fecha 12 de noviembre de 1997, se autorizó provisionalmente el funcionamiento del Instituto Superior Particular "Nuestra Señora del Carmen", asimismo de los estudios conducentes al otorgamiento de los Títulos de "Profesional Técnico en Computación e Informática" y "Profesional Técnico en Administración"; en el local ubicado en la Av. Bolognesi N° 177, Distrito y Provincia de Talara, Departamento de Piura, Región Grau; reconociéndose además a la señora Zarela Carrión Guerrero de Flores, como propietaria y al señor Juan Francisco Ruiz Reyes, como Director del citado Instituto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2005-ED de fecha 24 de febrero de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora del Carmen", en adelante el Instituto y de las carreras profesionales de "Administración" y "Computación e Informática", en el local ubicado en la Av. Bolognesi N° 177, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

Que, con fecha 14 de julio de 2011, se otorgó al Instituto el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 079-2011-DESTP, al haber cumplido con adecuar las carreras de "Administración de Empresas" y de "Computación e Informática", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con Oficios N°s 675 y 676-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 23 de mayo de 2016, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, comunicó al Instituto que cumplió con adecuar los planes de estudios de las carreras de "Administración de Empresas" y "Computación e Informática" a la carrera de "Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información", en concordancia con lo dispuesto en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, la señora Zarela Carrión de Flores, en calidad de representante legal y promotora del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora del Carmen", en adelante la administrada, solicitó el licenciamiento como Instituto de Educación Superior del Instituto, incluyendo cuatro (04) programas de





estudios señalando como sede principal el local ubicado en la Av. Bolognesi N° 177, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

Que, de la revisión a la documentación presentada por la administrada en la Unidad de Recepción del Ministerio de Educación, se advirtió la ausencia de requisitos en la solicitud, por lo que, de acuerdo al numeral 134.1 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, se le otorgó un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, mediante Oficio N° 003.24/01/2018-D.I.E.S. "NSC". de fecha 24 de enero de 2018, el Director General del Instituto remite la documentación completa en formato digital de los expedientes presentados con fecha 22 de enero de 2018;



Que, mediante Oficio N° 1480-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado el 24 de abril de 2018, la DIGEST remitió al Instituto el Informe N° 31-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el mismo que contenía el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la respectiva subsanación;



Que, con Oficio N° 000.04/05/2018 - D.I.E.S. "NSC". presentado con fecha 09 de mayo de 2018, el Instituto adjuntó información correspondiente a la subsanación de observaciones efectuadas por la DIGEST;



Que, mediante Oficio N° 2046-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 04 de junio de 2018, la DIGEST comunicó al Instituto que revisados los documentos que subsanaban las observaciones, se identificó cierta información que no resultaba satisfactoria, por lo que, se solicitó las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un plazo adicional de ocho (08) días hábiles para la presentación de la documentación;

Que, mediante Oficio N° 015.11/06/2018-D.I.E.S. "NSC". presentado con fecha 14 de junio de 2018, el Instituto cumple con precisar las observaciones realizadas por la DIGEST; asimismo, mediante Oficio N° 016.15/06/2018-D.I.E.S. "NSC". presentado con fecha 18 de junio de 2018, el Instituto presenta información complementaria respecto a los formatos 3, 4 y 12 de su solicitud de licenciamiento;

Que, de la revisión de las citadas subsanaciones, se advierte la constitución de la empresa individual de responsabilidad limitada Seredu del Carmen E.I.R.L., así como la transferencia de titularidad a la citada empresa por parte de la promotora;



Resolución Ministerial

N° 324 - 2018 - MINEDU

Lima, 26 JUN 2018

Que, por Oficio N° 423-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 053-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora del Carmen", que incluye cuatro (04) programas de estudios (dos programas autorizados con el marco legal anterior y dos con el nuevo marco legal), así como de su sede principal ubicada en la Av. Bolognesi N° 177, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Mirtha Cecilia Huerta Farro, identificada con DNI N° 18072480, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Tecnológico de Lima", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación - MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior - IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de 5 (cinco) años renovables. El procedimiento tiene una duración de 90 (noventa) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el





Desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente óptimo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior - IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación - MINEDU;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;



Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;



Que, respecto al considerando precedente, cabe precisar que, con Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se procedió a la modificación del Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose del nuevo cronograma, que el Instituto fue incluido en el Grupo 1, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 2 de enero y el 1 de marzo 2018; en consecuencia, de la revisión de los actuados, se aprecia que el referido Instituto ha cumplido con lo establecido al haber presentado su solicitud con fecha 22 de enero de 2018;

Que, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 053-2018-



Resolución Ministerial

N° 324 - 2018 MINEDU

Lima, 26 JUN 2018

MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC, concluyendo que el Administrado ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto, que incluye cuatro (04) programas de estudios y un (01) local ubicado en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro de la señora Mirtha Cecilia Huerta Farro, identificada con DNI N° 18072480, quien es propuesta como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Nuestra Señora del Carmen", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 053-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30512 y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512;



el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a Seredu del Carmen E.I.R.L, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado “Nuestra Señora del Carmen”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado “Nuestra Señora del Carmen”, incluyendo sus cuatro (04) programas de estudios y su sede principal, en su único local ubicado en la Av. Bolognesi N° 177, Distrito de Pariñas y Provincia de Talara, Departamento de Piura, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables.



Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado “Nuestra Señora del Carmen”, no oferte servicios educativos bajo la denominación de aquellos programas de estudios y locales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.



Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado “Nuestra Señora del Carmen”, debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a Seredu del Carmen E.I.R.L, conforme a Ley.



Resolución Ministerial

Nº 324 - 2018 MINEDU

Lima, 26 JUN 2018



Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 359-97-ED y la Resolución Directoral N° 084-2005-ED que autorizó el funcionamiento y la revalidación, respectivamente del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nuestra Señora del Carmen"; así como de sus programas de estudios, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado Nuestra Señora del Carmen.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).



Regístrese y comuníquese



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



324-2018 - MINEDU

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL/SEDE PRINCIPAL	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	122	2944	Sede Principal Piura	Local N° 001
P02	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	3024	Sede Principal Piura	Local N° 001
P03	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	142	3504	Sede Principal Piura	Local N° 001
	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	121	2928	Sede Principal Piura	Local N° 001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

Producción y Gestión de la Información
ACCIÓN
 Dirección de Gestión de la Información



324 - 2018 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001	Sede Principal	Pariñas	Talara	Piura	Av. Bolognesi N° 955



